



Resolución de Secretaría General

N° 007 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 22 de Marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000069-2022-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000012-2022-OPP-ACFFAA y el Informe Legal N° 000041-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo la gestión del rendimiento parte del referido Sistema;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; y tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia prestando efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que las integran;

Que, el artículo 19 de la mencionada Ley, señala que *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la citada norma, señala que *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de*

De fecha: 22/03/2022

apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector. (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que *“La gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Planificación, b) Seguimiento; y c) Evaluación”*;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento, que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR.

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, reconoce al Subsistema de Gestión del Rendimiento dentro del ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza la aprobación de la directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación de dicho Subsistema, a fin de que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2 del subpárrafo 6.2 del párrafo 6 de la citada Directiva, la máxima autoridad administrativa es la responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-

De fecha: 22/03/2022

SERVIR-PE que aprueba la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, menciona los componentes del Subsistema de Gestión del Rendimiento; el cual incluye el ciclo de la gestión del Rendimiento, cuya fase de planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, con Resolución Jefatural N° 021-2020-ACFFAA, se dispone la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a partir del año 2020;

Que, con Informe N° 000069-2022-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración, señala que es de interés institucional la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por lo cual es necesario disponer del acto resolutivo que apruebe el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo - 2022 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el cual contempla el cronograma de actividades programadas;

Que, con Informe Técnico N° 000012-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo - 2022 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, propuesto por la Oficina General de Administración, se encuentra alineado a las funciones asignadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ACFFAA y por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conteniendo la información requerida en la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento; por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación, a través de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000041-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración y lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación del referido Plan;

Con el visado de la Oficina de General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023, en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE y en la Resolución Jefatural N° 021-2020-ACFFAA.

De fecha: 22/03/2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo - 2022 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias referidas a la ejecución del Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo - 2022 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas